RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 63130400300120210-00102-00
Sus. 02.10.20.115.270.30-458

Oportunamente subsanada la demanda para PROCESO DECLARATIVO con pretensión de prescripción de hipoteca, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Hipólito Lesmes Vaca contra el Banco Cafetero, hoy Davivienda S.A., como se observa que cumple los requisitos de los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., es viable admitirla.

Por tratarse de un asunto de mínima cuantía, conforme el art. 390 del C.G.P. el proceso se tramitará por la vía del VERBAL SUMARIO.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso declarativo con trámite verbal sumario y pretensión de prescripción de hipoteca, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Hipólito Lesmes Vaca, contra el Banco Cafetero, hoy Davivienda S.A.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al demandado Banco Cafetero, hoy Davivienda S.A. **ADVIRTIENDO** al demandante que, de optar por la notificación personal prevista por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá cumplir estrictamente la carga procesal que le impone el inciso segundo de esta norma; caso en el cual y como remitió copias de la demanda , sus anexos y del memorial de subsanación a la demandada, la notificación personal se limitará al envió del auto admisorio de la demanda.

INFÓRMESE a la demandada que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda.

Tercero: IMPRÍMASE al proceso el trámite VERBAL SUMARIO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
230cfee293de0f920ce0f47094a6d2cc8d10fdb7ce446a9e69af060ebcb4a96b
Documento generado en 29/04/2021 01:47:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica